GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 036 -2020-GRA/GG-ORADM.

Ayacucho, 24 FEB. 2020

VISTOS:

El Informe N° 056-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF con el anexo "Relación de Proveedores Vía Crédito Devengado"; el Oficio N° 0112-2020-GRDE/DIRCETUR-DR; el Anexo N° 01 "Crédito Devengado – Encargo Interno, Bienes y Servicios"; Oficio N° 304-2020-GRA/GG-GRI-SGO; el Informe N° 20-2020-GRA/GG-GRI-SGO, en mil ciento cuarenta y cinco (1,145) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N' 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley 27867. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, los Gobierno Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano; por lo mismo, son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas; por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 056-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF con el anexo "Relación de Proveedores Vía Crédito Devengado", se establece y determina el estado situacional de los requerimientos de bienes y servicios afectos a la Meta 0254 "Mejoramiento de las Capacidades Ciudadanas para el Desarrollo de Actividades Económicas, Socioculturales, y Renovación de Valores en el Marco del Bicentenario Distrito de Ayacucho – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho", la misma que se afecta a cargo de la fuente de financiamiento de los Recursos Ordinarios; donde de conformidad a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en el numeral 37.1), del artículo 37°, establece que los gastos no comprometidos y no devengados pueden afectarse al presupuesto institucional del período inmediato siguiente; donde además se tiene que: a) La última semana del mes de diciembre 2019. Se presentaron deficiencias en la operatividad del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, a nivel de las certificaciones y compromisos, lo cual incidió directamente en las fases de ejecución presupuestal de Devengado, quedando un conjunto de requerimientos de bienes y servicios en Estado de Trámite: Pendiente, En Verificación, En Transmisión, y Rechazadas con la denominación: "Operación no permitida por la Unidad Ejecutora", "Secuencia no cuadra" y otro; por lo que éstas diversas situaciones no permitieron continuar con el registro de operaciones al 31 de diciembre 2019; b) Asimismo, debe tenerse presente que conforme se tiene de la verificación de los distintos requerimientos, se tiene que las áreas usuarias tramitaron los pedidos de

bienes y servicios, en sus respectivas metas en el mes de diciembre 2019, lo cual no ha permitido ejecutar la programación de actividades en las fechas previstas y programadas; sin embargo teniendo en cuenta las Disposiciones de la Dirección de Administración se realizaron una serie de actividades y trámites que corresponden a diversos requerimientos, cuyas prestaciones ya se habían ejecutado, quedando pendiente las ejecuciones de pago; c) Por lo antes indicado, se tiene diversas órdenes de servicio y Compras pendientes de trámite, con registro de compromisos pendientes de aprobación, certificaciones aprobadas, devengados rechazados y otros conforme se indica en el anexo N° 01, que forma parte del informe analizado, y cuyo importe asciende a la suma de S/. 203,777.00 – Doscientos Tres Mil Setecientos Setenta y Siete nuevos soles; por lo que el citado informe recomienda y concluye por sugerir que todos los servicios y bienes contratados y adquiridos por el Gobierno Regional de Ayacucho sean Reconocidos mediante Crédito Devengado, donde además se informa que cuenta con Marco Presupuestal 2020, con cargo a la Meta 0180: *"Mejoramiento de las Capacidades Ciudadanas para el Desarrollo de Actividades Económicas, Socioculturales, y Renovación de Valores en el Marco del Bicentenario Distrito de Ayacucho – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho"*, lo cual denota que cuenta con el Marco Presupuestal, Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios;

Que, del análisis de los documentos descritos en la parte expositiva del presente acto resolutivo, se tiene que los bienes y servicios no comprometidos ni devengados en diciembre 2019, se encuentran debidamente autorizados y con la documentación requerida, como son: las órdenes de servicios con la conformidad de los mismos, y la suscripción de los funcionarios competentes para el reconocimiento y validación de los servicios y bienes adquiridos a favor de esta Instancia Regional, de conformidad a lo estipulado en la Directiva N° 004-2019-GRA/GG-ORADM – sobre Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores; por lo que, de conformidad a la norma precitada, analizando y revisando la documentación que se acompaña en el presente expediente administrativo, se tiene que éstas han sido solicitadas, tramitadas y otorgadas las conformidades, por las propias áreas usuarias; por lo que, se hace necesario analizar los componentes del anexo N° 01, y el anexo "Relación de Proveedores Vía Crédito Devengado", del Informe N° 056-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF, documento que sustenta el reconocimiento y pago para diversos bienes y servicios;

Que, del análisis y contrastación documental del expediente, se tienen: documentación de los diversos bienes y servicios requeridos, cuyos compromisos deben ser reconocidos como créditos devengados y que darían lugar al derecho de reconocimiento y pago contarían con la documentación necesaria para tal fin; en este sentido, revisadas las diversas documentaciones, con los comprobantes y documentos, conforme a las normas de la Directiva Precitada en el considerando anterior, se ha determinado que en efecto existen obligaciones que no han sido afectados presupuestalmente, en un compromiso contraído por la Entidad en el ejercicio fiscal - presupuestal anterior; y que para el caso de bienes y servicios se configura desde la verificación de la conformidad de la prestación, asimismo se debe determinar la concurrencia de los requisitos administrativos y legales para el gasto del mismo, donde se verifica la falta de contraprestación por parte de la Entidad; además como se ha descrito cuenta con el Marco Presupuestal 2020 en la Meta 0180, por lo que resulta procedente el reconocimiento y pago analizado;

Que, del estudio y análisis del presente expediente administrativo, se tiene que se tratan de créditos devengados, conforme a la definición anterior, tal como lo prescribe el artículo V, de la Directiva N° 004-2019-GRA/GG-ORADM – sobre Reconocimiento de

Deudas de Ejercicios Anteriores, y éstos cumplen con los parámetros de los artículo 7.1.1.), 7.1.2.), y el 7.2), referido al Informe Técnico para el reconocimiento de Adeudos y Créditos Internos Devengados, esto es, la determinación de la obligación, la identificación del acreedor, el contrato, el crédito presupuestario, la conformidad y las causas de su no atención oportuna; situación que en esta oportunidad se determina que sí cumplen los expedientes administrativos no comprometidos, ni devengados durante el ejercicio 2019, que se encuentran documentados y sustentados, adjuntados al informe precitado; por otro lado, las causas de no haber materializado el pago de dichas obligaciones oportunamente, se debe a que en dichas fechas, al final del ejercicio presupuestal y calendario 2019, se presentaron problemas técnicos con el Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF; en este sentido, dichos créditos devengados sin compromiso y devengado en el mes de diciembre 2019, se encuentran debidamente, documentados para ser programados y autorizados, siendo material el hecho de existir obligaciones que deben ser reconocidas como tal y pagados conforme al procedimiento administrativo establecido para tal fin, pues se acreditó la prestación del servicio y/o adquisición del bien; autorización que se encuentra también acreditada en el marco legal de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411;

Que, en uso de las facultades de la Dirección Regional de Administración y ampliadas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de Marzo del 2019, y de conformidad a los fundamentos expuestos, y lo dispuesto en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ley N° 30305-Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; Ley 27783- Ley de Bases de la Descentralización;

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Ayac. V°B° DIRECCION REGIONAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, vía Crédito Devengado las obligaciones de pago, no comprometidas ni devengadas, conforme a las Órdenes de Servicio y Compras descritas en el anexo "Relación de Proveedores Vía Crédito Devengado" del Informe N° 056-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF, con Marco Presupuestal 2020,y con cargo a la Meta 0180: *"Mejoramiento de las Capacidades Ciudadanas para el Desarrollo de Actividades Económicas, Socioculturales, y Renovación de Valores en el Marco del Bicentenario Distrito de Ayacucho – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho"*, Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, que se detallan genéricamente a continuación:

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

N°	Número de servicios	Conformidades otorgadas	Importe a Reconocer
01	27	31/12/2019.	S/. 203,777.00 – Doscientos Tres Mil Setecientos Setenta y Siete.
		TOTAL	**S/. 203,777.00 – Doscientos Tres Mil Setecientos Setenta y Siete.**

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago vía crédito devengado conforme a las Órdenes de Servicio y Compras descritas en el anexo "Relación de Proveedores Vía Crédito Devengado" del Informe N° 056-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF, que forma parte del presente Acto Resolutivo; en consecuencia, **ENCARGAR**, a la **Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** de esta Sede Regional la asignación y ejecución presupuestal pertinente, y a las Oficinas de **Contabilidad, y**

Tesorería, la ejecución de pago del crédito devengado, reconocidas en el artículo primero de la presente resolución; por las consideraciones anotadas en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER,** la notificación de la presente a los beneficiarios del reconocimiento y pago, así como a todas las Gerencias, Oficinas y Áreas relacionadas con el presente Acto resolutivo para los fines descritos en el artículo segundo de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

CPC. Alixis Velásquez

Director Regional de Adm...